

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N. 04

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADOS A CRÉDITOS
GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

BOGOTÁ D.C., 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

CAPÍTULO II - GENERALIDADES

- 2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN
- 2.2. CRONOGRAMA
- 2.3. DEFINICIONES
- 2.4. CONFIDENCIALIDAD
- 2.5. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES
- 2.6. MANEJO DE INFORMACIÓN
- 2.7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- 2.8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
 - 2.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL
 - 2.8.2. EXPERIENCIA Y ATENCIÓN
 - 2.8.3. REASEGUROS
- 2.9. NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 2.10. ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

CAPÍTULO III - DE LA LICITACIÓN

- 3.1. OBJETO
- 3.2. POSTURAS CONJUNTAS
- 3.3. REQUISITOS LEGALES
- 3.4. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.5. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO
- 3.6. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.7. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.8. CONFIRMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- 3.9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS
- 3.10. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA
- 3.11. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA
- 3.12. VALIDEZ DE LA POSTURA
- 3.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.14. NO CESIÓN
- 3.15. ADJUDICACIÓN
- 3.16. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

CAPÍTULO IV - DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN

- 4.1 OBJETO
- 4.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS
 - 4.2.1 CONDICIONES GENERALES
 - 4.2.2 CONTINUIDAD DE AMPARO
 - 4.2.3 TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS
 - 4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS
- 4.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA
- 4.4. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES
- 4.5. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS
- 4.6. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

- 4.7. CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES
- 4.8. INFORMES
- 4.9. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
- 4.10. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA
- 4.11. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
 - 4.11.1. VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA
 - 4.11.2. VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES
- 4.12. CLÁUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL
- 4.13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO
- 4.14. NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS
- 4.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO
- 4.16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CAPÍTULO V – ANEXOS

- Anexo No. 1 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
- Anexo No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- Anexo No. 3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURAS
- Anexo No. 4 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES
- Anexo No. 5 TARIFA DE RECAUDO
- Anexo No. 6 FORMATO DE SOLICITUD DE SEGURO

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA (en adelante **BBVA COLOMBIA**) como entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de su objeto social está facultado para otorgar créditos con garantía hipotecaria y para celebrar operaciones de leasing habitacional.

En atención a las disposiciones legales vigentes y especialmente al Decreto 2555 de 2010, y lo reglamentado por la Circular Básica Jurídica, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, invita a todas las Compañías de Seguros autorizadas para operar el ramo de Incendio y Terremoto, a participar en el proceso licitación que se adelantará con el fin de seleccionar a la Compañía de Seguros con la que **BBVA COLOMBIA** contratará los seguros de Incendio y Terremoto Colectivos, en los casos en que el Banco actúe como tomador de los seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

BBVA COLOMBIA conforme a las disposiciones legales vigentes, especialmente al Decreto 2555 de 2010 y lo reglamentado por la Circular Básica Jurídica, recibirá ofertas de Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de Incendio y Terremoto, donde **BBVA COLOMBIA** será tomador y beneficiario de las mismas, las cuales deben contener las coberturas de Incendio y Terremoto que aseguren las garantías de las obligaciones garantizadas con hipoteca o contratos de Leasing Habitacional.

En casos de titularización de cartera quien actuará como beneficiario será la Titularizadora Colombiana S.A., o la entidad con la cual se lleve a cabo el proceso de titularización. Queda expreso que las pólizas podrán cambiar de beneficiario, cuando el tomador así lo considere.

2.2. CRONOGRAMA

BBVA COLOMBIA ha definido para la contratación de los seguros de Incendio y Terremoto deudores, el siguiente cronograma, el cual contempla en términos generales los procesos que surtirá la presente licitación, y cuyo cumplimiento generará el desarrollo de la misma de manera efectiva.

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR O CANAL DE COMUNICACIÓN
Dar aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia del inicio del proceso	10 de julio de 2020	Comunicación a través de SIRI
Publicación del inicio del proceso en la página web del Banco	13 de julio de 2020	https://www.bbva.com.co/personas/licitacion-seguros.html
Envío cartas de invitación a las aseguradoras autorizadas para operar los ramos a licitar	13 de julio de 2020	Correo electrónico presidentes y Secretarios Generales
Solicitud de pliegos	21 de julio de 2020 hasta las 04:00 P.M.	Por correo electrónico a bancaseguros-colombia.group@bbva.com, con copia a paulocesar.sastoque@bbva.com y jairo.manrique@bbva.com
Suministro del pliego	21 de julio de 2020 hasta las 06:00 P.M.	Remisión por correo electrónico a las direcciones indicadas por cada aseguradora
Formulación de preguntas sobre el pliego	4 de agosto de 2020 hasta las 04:00 P.M.	Por correo electrónico a bancaseguros-colombia.group@bbva.com, con copia a paulocesar.sastoque@bbva.com y jairo.manrique@bbva.com
Respuestas a las preguntas sobre el pliego y publicación en la página web del Banco	14 de agosto de 2020	Por correo electrónico desde la dirección bancaseguros-colombia.group@bbva.com, a las direcciones indicadas por cada aseguradora

Publicación preguntas y respuestas y pliego modificado	18 de agosto de 2020	https://www.bbva.com.co/personas/li-citacion-seguos.html
Presentación de requisitos de admisibilidad y adicionales	31 de agosto de 2020 hasta las 04:00 P.M.	Por correo electrónico a bancaseguros-colombia.group@bbva.com, con copia a paulocesar.sastoque@bbva.com y jairo.manrique@bbva.com
Evaluación requisitos de admisibilidad y adicionales	10 de septiembre de 2020	
Comunicación escrita a las aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad.	11 de septiembre de 2020	Por correo electrónico desde la dirección bancaseguros-colombia.group@bbva.com, a las direcciones indicadas por cada aseguradora. Remisión por correo Certificado
Plazo para sanear inconformidades sobre los requisitos de admisibilidad.	23 de septiembre de 2020 hasta las 04:00 P.M.	Por correo electrónico a la dirección bancaseguros-colombia.group@bbva.com, con copia a paulocesar.sastoque@bbva.com y jairo.manrique@bbva.com
Comunicación escrita a todas las aseguradoras sobre la definición de las que cumplen requisitos de admisibilidad.	5 de octubre de 2020	https://www.bbva.com.co/personas/li-citacion-seguos.html . Por correo electrónico desde la dirección bancaseguros-colombia.group@bbva.com, a las direcciones indicadas por cada aseguradora. Remisión por correo Certificado
Entrega a las aseguradoras calificadas de la información necesaria para que puedan preparar y presentar ofertas.	6 de octubre de 2020 hasta las 04:00 Pm	Por correo electrónico desde la dirección bancaseguros-colombia.group@bbva.com, a las direcciones indicadas por cada aseguradora. Remisión por correo Certificado
Presentación de posturas por parte de las aseguradoras junto con la póliza de Seriedad de la Oferta	16 de octubre de 2020 entre las 10:00A.M y hasta 11:00 A.M.	En sobre cerrado en la Cra 9 No. 72-21 - Auditorio Sótano
Audiencia de adjudicación	16 de octubre de 2020 a las 11:30 A.M.	Cra 9 No. 72-21 - Auditorio Sótano
Posible declaratoria desierta de la licitación si no se presentan posturas o éstas no se ajustan a los pliegos.	16 de octubre de 2020	
Publicación resultados y acta en la página web	19 de octubre de 2020	https://www.bbva.com.co/personas/li-citacion-seguos.html
Envío comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el resultado del proceso	19 de octubre de 2020	Comunicación a través de SIRI
Informar a los deudores el resultado de la licitación	19 de octubre de 2020	Mediante el medio autorizado por los clientes para el envío de extractos

Entrega de las pólizas colectivas por parte de la aseguradora adjudicataria	23 de octubre de 2020	
---	-----------------------	--

2.3. DEFINICIONES

Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica, para la interpretación del presente documento debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones, con el fin de que cada participante tenga claras las condiciones, significados y peticiones derivadas de dichos términos.

Pliego: Documento por medio del cual se reflejan las condiciones, características, requisitos y demás aspectos necesarios para la participación en la licitación de los seguros de Incendio y Terremoto.

Adendas: Es el documento emitido por **BBVA COLOMBIA** con el cual modifica el Pliego de Condiciones.

Banco: BBVA COLOMBIA

Asegurados: Clientes actuales y futuros de **BBVA COLOMBIA** bajo los créditos con garantía hipotecaria o contratos de Leasing Habitacional.

Oferentes: Serán las entidades aseguradoras que se presenten a la convocatoria.

Oferente adjudicatario: Será la entidad aseguradora que se presente a la convocatoria y que posterior a ser admitida, y haber cumplido con los términos de la presente convocatoria sea quien se adjudique el contrato.

Programa de seguros: Una vez sea asignada la licitación se entenderá como programa de seguros, el manejo de la adjudicación de la licitación, incluyendo el manejo operativo, tecnológico, comercial y demás aspectos que conlleven a la adecuada administración.

Requisitos de Admisibilidad: Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 2555 de 2010, las normas que lo modifican o reglamentan y lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Requisitos de Admisibilidad Adicionales: Son las condiciones adicionales que deben cumplir las aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado por la Circular Básica Jurídica, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Obligaciones Contractuales: Son las obligaciones que debe cumplir la aseguradora adjudicataria en virtud de lo señalado en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. De no cumplirse alguna de estas obligaciones o de no acreditar su cumplimiento en las fechas definidas expresamente para el efecto en este Pliego de Condiciones, **BBVA COLOMBIA** estará facultado para terminar de manera anticipada y unilateral el Contrato de Seguro e iniciar un nuevo proceso de licitación.

Crédito: Es el contrato de mutuo existente o que exista entre **BBVA COLOMBIA** y el Deudor o Locatario.

Deudor o Locatario: Es (Son) la(s) persona(s) obligada(s) al pago de la obligación adeudada a **BBVA COLOMBIA** y por cuenta de quienes el Banco toma el Contrato de Seguro que incluye deudores y locatarios.

Clientes Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria: es la segmentación en la cual el Banco hace una oferta especial de productos y servicios con condiciones diferenciadas

2.4. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que haya sido o sea suministrada por **BBVA COLOMBIA** derivada del presente proceso licitatorio son de su propiedad, por consiguiente las entidades aseguradoras se comprometen a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la postura, obligándose a guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Previo a la entrega por parte de **BBVA COLOMBIA**, de la información necesaria para presentar las posturas, cada aseguradora deberá entregar el acuerdo de confidencialidad indicado en el anexo No. 1, del presente documento.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito por el Representante Legal de la Compañía de Seguros interesada en presentar postura, el documento debe presentarlo en dos (2) originales al momento del retiro de la Información mínima para presentar posturas.

2.5. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de licitación y posterior programa de seguros, los oferentes pueden llegar a tener acceso a información de tipo confidencial, estos no podrán utilizar dicha información para fines diferentes a la presentación de la oferta y posterior manejo del programa de seguros.

Por lo tanto, la transferencia que se realiza a la Aseguradora es única, exclusiva y restrictivamente para estos fines. Las aseguradoras participantes en el proceso de licitación y la aseguradora adjudicataria son responsables del tratamiento de la información que reciben de **BBVA COLOMBIA**, incluso la que pertenece a los deudores del Banco, incluyendo la información que se encuentra en las bases de datos y, por ende, solo podrán ser utilizada para los fines aquí previstos, quedando total y expresamente prohibida cualquier otra utilización o tratamiento.

2.6. MANEJO DE INFORMACIÓN:

Las Compañías de Seguros se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, Know How, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por **BBVA COLOMBIA**, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo del presente proceso de Licitación.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera en desarrollo del presente proceso licitatorio, deberá reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, surtirá efectos a partir de que **BBVA COLOMBIA** haga entrega de la información necesaria para presentar las posturas y tendrá vigencia aún después de concluido el proceso licitatorio, por un período (5) cinco años contados a partir de la adjudicación y respecto de la Compañía Adjudicataria, los cinco (5) años se contarán a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso de las compañías Aseguradoras con ocasión de o en desarrollo de las actividades de éste proceso licitatorio, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) **Propiedad Industrial:** las compañías Aseguradoras se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general

cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte de **BBVA COLOMBIA**. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de ésta oferta.

Los datos, información y resultados que sean revelados por **BBVA COLOMBIA** o a los que tengan acceso las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso licitatorio son y serán de propiedad de **BBVA COLOMBIA** y constituyen un secreto industrial de este, razón por la cual las Compañías Aseguradoras no podrán divulgarlos ni darles un uso o tratamiento diferente al aquí permitido, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **BBVA COLOMBIA**.

d) **Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las Compañías Aseguradoras puedan demostrar que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
2. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna de las compañías Aseguradoras.
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
4. Fue independientemente desarrollada por la Compañía Aseguradora sin referencia a la información confidencial de **BBVA COLOMBIA**.
5. Estaba en posesión de la Compañía Aseguradora al momento de su divulgación.

e) **Deber de reserva:** Las Compañías Aseguradoras se obligan a administrar, guardar, custodiar y conservar la información suministrada y a la que tenga acceso en desarrollo del presente proceso licitatorio bajo reserva, debiendo utilizar las medidas de seguridad, que utilizará para el manejo de su propia información confidencial, absteniéndose de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para los fines aquí autorizados.

f) **Manejo de documentación:** Toda documentación entregada en medio físico o magnético que reciban las compañías Aseguradoras revelada por **BBVA COLOMBIA** deberá ser devuelta a **BBVA COLOMBIA**, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

Cuando cualquiera de las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de la información que les ha sido suministrada, se compromete a avisar a **BBVA COLOMBIA** por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de la información, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

g) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de **BBVA COLOMBIA** y/o de sus clientes, según el caso, por los perjuicios directamente causados.

i) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** Las Compañías Aseguradoras restituirán dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de licitación, o cuando **BBVA COLOMBIA** lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo de la presente licitación.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la Compañía Aseguradora que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los plazos previstos en este literal.

2.7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las aseguradoras oferentes deberán demostrar el cumplimiento cabal de los siguientes requisitos de admisibilidad:

2.7.1. Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la licitación. En el mismo certificado se debe acreditar que se encuentran autorizadas para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación.

2.7.2. La Aseguradora proponente debe contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “**A**” otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requisito se debe acreditar bien con la certificación de la página oficial de la Sociedad Calificadora, o con la certificación que emita la respectiva Sociedad Calificadora de riesgo, suscrita por su Representante Legal, acreditando su calidad con el documento legalmente idóneo para probar la Representación Legal.

2.8 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Además de los Requisitos de Admisibilidad, las Aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de licitación, deberán acreditar los siguientes Requisitos de Admisibilidad Adicionales:

2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Los oferentes deben certificar que cumplen con los siguientes parámetros mínimos en cuanto a su solvencia y respaldo financiero y patrimonial.

A continuación se relacionan los indicadores financieros, que reflejan un panorama de la estabilidad y solidez financiera de las compañías del sector asegurador, en términos de generación de valor, liquidez, endeudamiento y resultados:

INDICADOR	CÁLCULO / FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Resultado técnico – Incendio y Terremoto	Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Mayor o igual a \$0
Nivel de Endeudamiento	$(2\text{-Pasivos menos } 26\text{-Reservas Técnicas}) / (1\text{-Activos menos } 1680\text{-Reservas Técnicas parte Reaseguradores})$	Menor o igual a 25.09%
Índice de Siniestralidad – Incendio y Terremoto	Siniestralidad Cuenta Compañía / Primas Devengadas, según Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Menor o igual a 37,25%
Respaldo de la Reserva	$(13\text{-Inversiones} + 1680\text{-Reservas Técnicas parte Reaseguradores}) / 26\text{-Reservas}$	Mayor o igual a 1x
Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado	Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado	Mayor o igual a 1x

Esta información deberá ser acreditada por certificación firmada por Revisor Fiscal y representante Legal.

Para la validación respectiva, se tendrá en cuenta la información publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia a los cierres del 31 de diciembre de 2019, Balance, Formato 290 y el Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico.

2.8.2. EXPERIENCIA Y ATENCIÓN

Los oferentes interesados deben informar y demostrar que tienen presencia física mediante oficinas de atención en las principales ciudades del País donde **BBVA COLOMBIA** tiene establecidos sus Centros Territoriales y Zonales, estas son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Para la debida atención de todos los clientes de **BBVA COLOMBIA**, la aseguradora también deberá demostrar una red suficiente se tiene mayor presencia que, adicional a las ciudades ya mencionadas se encuentran: Armenia, Buga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, La Dorada, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Valledupar.

Así mismo deberán acreditar que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención

oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros.

De igual manera el oferente debe demostrar que cuenta con una Red a Nivel Nacional de peritos ajustadores en caso de suscripción del seguro por fuera del valor automático, así como para la atención de siniestros.

Para la demostración de los requisitos anteriormente señalados bastará con la certificación firmada por el representante legal donde conste:

- a. La existencia de un sistema SAC con las condiciones antes señaladas.
- b. Entidad o entidades que prestan el servicio de peritaje indicando:
 - Nombre de la entidad o entidades que prestan el servicio de peritaje.
 - Dirección donde se encuentra o se encuentran ubicado o ubicados, si es más de una sede se debe especificar.
 - Cobertura por región, ciudad o Departamento.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Teléfonos de contacto.

Teniendo en cuenta que **BBVA COLOMBIA** tiene métricas tiempos de respuesta exigentes frente a sus clientes que garanticen la buena experiencia del servicio, las aseguradoras deberán adherir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el capítulo IV, en lo especial en los puntos 4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA y 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO del presente pliego de condiciones.

Las compañías oferentes deben demostrar que han tenido experiencia al menos durante un año de los últimos 3 (2018, 2019 y 2020) en el manejo de programas de seguros deudores en las líneas de crédito hipotecario o leasing habitacional a entidades financieras vigiladas, mediante certificación suscrita de una entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que deberá constar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad Financiera.
- Fecha de vigencia del programa de seguros.
- Amparos ofrecidos.
- Valor Asegurado al último corte.
- Valor de primas emitidas por la Compañía.
- Asegurados incluidos.
- Número de siniestros atendidos.
- Valor indemnizado de los de Siniestros atendidos.
- Calificación general del servicio de la Compañía (buena, regular o mala).

La certificación debe ser entregada en original o copia, en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos de la persona que las firma y teléfono para su verificación.

No se aceptarán certificaciones donde la calificación de la entidad no sea favorable para el oferente.

2.8.3. REASEGUROS

Los oferentes deberán entregar a **BBVA COLOMBIA** la lista de Reaseguradores con las cuales respaldará el programa de seguros que será adjudicado, así como el porcentaje de participación.

Para verificar la idoneidad de los reaseguradores, estos deben estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX).

2.9. NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

BBVA COLOMBIA no usará los servicios de ningún corredor o intermediario de seguros en el presente proceso, ni en la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven.

2.10. ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones, documentos, preguntas, y en resumen todos los documentos requeridos para el proceso de licitación, deberán ser entregados de acuerdo a lo estipulado en el cronograma y conforme a las publicaciones que conforme a la ley deba realizar **BBVA COLOMBIA**, se harán en su página web: www.bbva.com.co

CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN

3.1. OBJETO

En atención a las disposiciones legales vigentes, y especialmente del Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece mediante el presente documento, y en especial en los siguientes puntos, la manera, forma, medio y demás aspectos que deben tener en cuenta las aseguradoras oferentes para la presentación de los requisitos de admisibilidad, preguntas, respuestas, y final oferta que conlleve a la designación del programa de seguros de Incendio y Terremoto que ampare las obligaciones crediticias con garantías hipotecarias o contratos de leasing habitacional otorgados por **BBVA COLOMBIA**.

3.2. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

Cada oferente debe realizar sus posturas de manera individual o a través de coaseguro, para lo cual se señala que cuando las compañías presenten postura a través de coaseguro, deberán designar una compañía como Líder, indicando el porcentaje en que cada una de ellas participa y acompañando prueba satisfactoria de que la persona que firma está autorizada por las participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con la licitación y posteriormente con el manejo y atención de las pólizas. En la cláusula de liderato que se inserte en las pólizas se dejará constancia que la otra compañía se someterá a las decisiones de la compañía líder, a las condiciones particulares y generales de la póliza y anexos que se suscriban.

La compañía coaseguradora debe presentar y cumplir con todos los requisitos de admisibilidad, requisitos de admisibilidad adicionales y el pliego de condiciones. Las posturas deberán estar firmadas por los Representantes Legales de los participantes y en el caso de propuestas presentadas en coaseguro, por los Representantes Legales de las Compañías que lo integran, a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

3.3. REQUISITOS LEGALES

El proponente no debe estar impedido por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en el artículo 40 de la Ley 45 de 1990. Con la firma de la propuesta el oferente declara bajo gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

3.4. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de condiciones se podrá retirar en **BBVA COLOMBIA**, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

3.5. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

Realizado el proceso de verificación de los Requisitos de Admisibilidad y los Requisitos de Admisibilidad Adicionales, **BBVA COLOMBIA** procederá a informar, la relación de aseguradoras que cumplieron los requisitos exigidos. Así mismo **BBVA COLOMBIA** informará de manera escrita las aseguradoras que no cumplieron con los requisitos y su respectiva justificación, de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

3.6. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez puesto el pliego de condiciones a disposición de las aseguradoras, el(los) oferente(s) podrá(n) formular preguntas por escrito de acuerdo a lo establecido en el cronograma, la comunicación deberá venir en archivo editable digital.

3.7. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán publicados en la página web de **BBVA COLOMBIA** conforme al cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. Así mismo se señala que en atención al resultado de esta etapa, **BBVA COLOMBIA** podrá realizar las aclaraciones o modificaciones al presente pliego de condiciones, que considere necesarias.

3.8. CONFIRMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Una vez se atiendan todas las inquietudes del pliego, dentro del plazo establecido en el cronograma, los oferentes deberán presentar a **BBVA COLOMBIA** la siguiente documentación, la cual debe ser entregada de acuerdo al cronograma de actividades.

- Carta de presentación y aceptación de requisitos, de acuerdo con el modelo de comunicación anexo No.2, suscrita por el Representantes Legal.
- Estados Financieros enviados a la Superintendencia Financiera con corte a 31 de Diciembre de 2019, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora, junto con las notas a los estados financieros, de ser aplicables.
- Constancia del envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2019.
- Documento de cálculo de los indicadores financieros de capacidad financiera y patrimonial y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.
- Copia autorizada del acta del órgano social competente que de acuerdo con los estatutos sociales del oferente faculte a quien suscribe la carta de presentación para suscribirla, cuando a ello hubiere lugar.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no superior a treinta (30) días en relación con la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificación emitida por Calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera, donde conste la calificación de Fortaleza Financiera mínimo "A". **Nota:** La Calificadora de riesgos debe estar autorizada por la SFC.
- Lista de reaseguradores con los cuales respaldará el programa de seguros. Los reaseguradores deberán contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país y deberán estar inscritos en registro REACOEX.
- Certificación de experiencia durante al menos un años de los últimos tres (2018, 2019 y 2020) en el manejo de programas de seguros deudores en las líneas de crédito hipotecario o leasing habitacional a entidades financieras vigiladas, expedida por cliente del sector financiero.

3.9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

BBVA COLOMBIA efectuará la entrega de la información a cada uno de los oferentes habilitados, únicamente el día establecido como fecha máxima en el cronograma, para lo cual los oferentes

deberán previamente entregar a **BBVA COLOMBIA** la carta digital de autorización firmada por el Representante Legal de la aseguradora, en donde se indique nombre, número de cédula y cargo del funcionario que está facultado para el proceso, así como el acuerdo de confidencialidad “Anexo No. 1” debidamente suscrito por el Representante Legal. Dentro de la información de los riesgos a asegurar **BBVA COLOMBIA** entregará los datos básicos de ubicación y uso, así como el número de inmuebles por ubicación de ciudad conforme al código DANE.

3.10. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

La Aseguradora deberá entregar una carta de presentación junto con la postura de conformidad con el Anexo No. 3, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones definitivo, el cual se encontrará publicado en la página web de **BBVA COLOMBIA**, dicha comunicación deberá estar acompañada del original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima.

La postura deberá depositarse en la urna que **BBVA COLOMBIA**, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma.

Los documentos deberán estar firmados por el Representante Legal de la Aseguradora

3.11. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de recibida(s) la(s) postura(s), no se permite su retiro parcial o total, los errores u omisiones por parte del (de los) oferente(s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla. Si un oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, **BBVA COLOMBIA** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no hará parte del proceso de adjudicación.

3.12. VALIDEZ DE LA POSTURA

BBVA COLOMBIA validará que todos los requisitos de la postura se cumplan, incluidos los dispuestos en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

No se podrán presentar dos o más posturas, ni ofertas parciales, condicionadas, ni por fuera de los términos, fechas y horarios establecidos para tal fin, ni sin la firma de sus representantes legales.

Las posturas que no cumplan con los requisitos exigidos en este pliego no serán válidas y por tal motivo no serán tenidas en cuenta para la adjudicación del programa de seguros.

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las ofertas, conforme al cronograma del presente pliego.

3.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la postura, cada oferente deberá constituir a favor de **BBVA COLOMBIA** una garantía irrevocable de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada

por una sociedad calificador de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A".

El original de la garantía y el comprobante de pago deberán ser entregados por la compañía oferente junto con la postura. Como asegurado o beneficiario de este seguro debe aparecer **BBVA COLOMBIA**, NIT 860.003.020-1.

La garantía será por un valor SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00) y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, en la que se garantice la postura presentada.

Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Postura: **BBVA COLOMBIA** hará efectiva la garantía de seriedad de la postura en los siguientes casos:

- **Antes de la adjudicación:** Se hará efectiva la garantía de seriedad de la postura si después del cierre y antes de la audiencia de adjudicación de la licitación es retirada la postura retractándose el oferente.
- **Después de la audiencia de adjudicación:** Si el adjudicatario no entrega (i) dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la adjudicación el original de la póliza debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía, junto con los anexos de la póliza, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el presente pliego.

3.14. NO CESIÓN

La Aseguradora Oferente no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad, su posición en el presente proceso de licitación.

3.15. ADJUDICACIÓN

BBVA COLOMBIA efectuará la adjudicación de la licitación pública, en audiencia pública que se realizará en el lugar y fecha establecida en el cronograma.

En esta Audiencia los participantes deberán insertar su propuesta en sobre cerrado en la urna dispuesta por el **BBVA COLOMBIA**. Las posturas depositadas con posterioridad se tendrán como extemporáneas. Acto seguido se procederá a la apertura de la urna y se dará lectura a cada una de las posturas presentadas. Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor, ésta deberá presentarse como tarifa mensual y con seis decimales. Para tal efecto, los proponentes deberán presentar la tarifa expresada en porcentaje incluyendo el IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de los riesgos que se licitan.

Las tarifas se presentaran así:

Tarifa mensual con IVA créditos normales: X,XXXXXX%

Tarifa mensual con IVA Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria: X,XXXXXX%

En caso de empate entre dos o más ofertas, **BBVA COLOMBIA** adjudicará el Contrato de Seguro a la Aseguradora Oferente que primero haya presentado la postulación.

3.16. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

BBVA COLOMBIA, dando cumplimiento al Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica, actuando como tomador de seguros por cuenta de sus deudores, una vez hecha la adjudicación de la licitación, publicará los resultados, acta de adjudicación y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia según cronograma de actividades.

CAPÍTULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETO

Seguro de Incendio y Terremoto que ampare a las garantías de Créditos con hipoteca y locatarios con quienes **BBVA COLOMBIA** ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

4.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS

4.2.1. CONDICIONES GENERALES

Los amparos básicos, adicionales y las asistencias cubren todos los bienes inmuebles (edificios) dados en garantía como respaldo de la cartera de crédito del **BBVA COLOMBIA** incluyendo los entregados en leasing habitacional o bajo cualquier otro título por el **BBVA COLOMBIA**, incluida la cartera de terceros administrada por **BBVA COLOMBIA**, adquiriendo éste, en el caso de leasing la calidad de tomador, Asegurado y Beneficiario y, en los demás casos de tomador y primer beneficiario a título oneroso, quién tiene la facultad para ceder y endosar sus derechos.

En casos de titularización de cartera se dejará como beneficiario Titularizadora Colombiana S.A., o la entidad con la cual se lleve a cabo en proceso de titularización. Queda expreso que las pólizas podrán cambiar de beneficiario, cuando el tomador así lo considere. En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, **BBVA COLOMBIA** informará oportunamente a la aseguradora de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en las pólizas correspondientes.

Amparos Básicos:

Todo riesgo incendio incluyendo pero no limitado a:

- **Incendio y caída directa de rayo:** Daños como consecuencia de
- **Explosión:** Daños como consecuencia directa por explosión dentro o fuera del predio asegurado
- **Extensión de cobertura:** (Tifón - huracán – tornado – ciclón - granizo – vientos fuertes – caída de aeronaves – impacto de vehículos terrestres y humo)
- **Daños por agua:** Cubre los daños materiales por agua no proveniente del exterior del predio.
- **Daños por anegación, avalancha y deslizamiento:** Ampara daños por agua proveniente del exterior del predio, avalancha y deslizamiento.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, conflictos de trabajo y suspensión de hecho de labores (AMCCoPyH)
- **Rotura accidental de vidrios:** Cubre los daños materiales que sufran los vidrios que hacen parte del predio.
- **Terremoto, Temblor o erupción volcánica y maremoto o tsunami**
- **Cobertura de Actos malintencionados de Terceros (AMIT):** Incluida la explosión.
- Cubrimiento de daños provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Deducible: Para terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto 2% del valor asegurable del bien afectado, mínimo (3) SMMLV. Para los demás eventos no aplicará deducible.

Reconocimiento de Gastos Adicionales:

- Remoción de escombros (máx. 10% vr. Asegurado predio afectado).
- Extinción de siniestro (máx. 10% vr. Asegurado predio afectado).
- Preservación de bienes (máx. 10% vr. Asegurado predio afectado).
- Honorarios profesionales (máx. 10% vr. Asegurado predio afectado).

Asistencias:

- Plomería: Servicio de técnico especializado para efectuar labores de reparación de daños súbitos e imprevistos. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Desinundación de alfombras: Servicio de técnico especializado que realice las labores de desinundación por daños sufridos en las alfombras de pared a pared a causa de un daño de plomería amparado. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Electricidad: Reparación por daños súbitos de las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Cerrajería: Envío de técnico especializado para el acceso a la puerta del inmueble asegurado. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Vidrios: Sustitución de vidrios del predio que dé al exterior. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Instalaciones de gas: Reparación de instalaciones de gas natural o propano. ((Mínimo 30 SMLD por evento).
- Reparación o sustitución de tejas por rotura: Asistencia de emergencia por rotura en las tejas de asbesto cemento, barro, cerámica, plástica, acrílicas y fibra de carbono y que formen parte del cerramiento superior del inmueble. (Mínimo 20 SMLD por evento).
- Rotura de calentadores: Taponamiento o desmonte de salidas del calentador a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Traslado de escombros por remodelación: En caso de remodelación de vivienda se cubren los gastos de traslado de escombros. ((Mínimo 30 SMLD por evento).
- Asistencia para mascotas: En caso de enfermedad se cubre asistencia telefónica de primeros auxilios, desplazamiento de un veterinario al predio asegurado y traslado a un centro hospitalario especializado. (Mínimo 2 eventos por vigencia de la póliza).
- Celaduría: Servicio de vigilancia cuando el predio sufra daños por Incendio o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, impacto de vehículos terrestres no causados por el beneficiario, su grupo familiar o por el arrendatario, o rotura de vidrios; se produzca un daño en el inmueble asegurado que comprometa considerablemente la seguridad del mismo. (Mínimo 40 SMLD por vigencia anual de la póliza).
- Gastos de hotel por inhabitabilidad del inmueble asegurado: Hotel por inhabitabilidad del predio a consecuencia de incendio o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres. (Mínimo 260 SMLD por vigencia anual de la póliza).
- Gastos de mudanza por evento súbito: Valores de traslado del asegurado y su grupo familiar y valores de depósito por custodia de bienes, a consecuencia de incendio o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres. (Mínimo 30 SMLD por evento).
- Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro del inmueble asegurado: Gastos por desplazamiento en el regreso por eventos súbitos en el inmueble asegurado. (Mínimo 600 SMLD por evento).
- Gastos de alquiler de televisor y video reproductor: Máximo 5 días por daños causados por corto circuito.

- Traslados médicos de emergencia: Por accidentes dentro del inmueble asegurado. (mínimo 2 eventos por vigencia anual).
- Consultas médicas domiciliarias: Por accidente o enfermedad general, la consulta se realiza en el inmueble asegurado. (mínimo 1 evento por vigencia anual).
- Referencia de niñera en caso de accidente de los padres: Por accidente en el hogar los padres se ven imposibilitados a cuidar a hijos menores.
- Jardinería: Envío de especialista para rehabilitar la zona afectada por eventos como incendio o rayo, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres. (mínimo 40 SMLDV por vigencia anual de la póliza).
- Orientación jurídica telefónica: Consultas básicas en aspectos relativos a derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral.
- Asistencia jurídica por Responsabilidad Civil Extracontractual: Honorarios de un abogado que represente los intereses del asegurado en procesos judiciales o conciliatorios, cuando los mismos sean necesarios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero, con ocasión de incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua, surgidos en el inmueble asegurado. (mínimo 30 SMLDV por vigencia anual de la póliza).
- Conexión con profesionales: Servicio de información de nombres y teléfonos en los campos de pintores, albañiles, carpinteros, ornamentistas, decoradores, arquitectos e ingenieros civiles

Condiciones adicionales:

El valor automático para suscripción del certificado de seguros será de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.500.000.000.00).

La aseguradora deberá brindar asesoría a **BBVA COLOMBIA** sobre el valor a tomar como asegurado, así mismo debe efectuar anualmente el modelo de incremento de valores asegurados sobre cada predio, aportando para ello personal con conocimiento sobre este tema dejándolo a disposición de **BBVA COLOMBIA**, conforme a lo indicado en el punto 4.3 Infraestructura Operativa.

La compañía aseguradora renuncia expresamente a la aplicación de infraseguro.

Valor asegurado: El valor asegurado de los inmuebles (edificios) deberá ser como mínimo el valor comercial en su parte destructible, y máximo por el valor comercial, a elección del cliente, durante la vigencia del crédito al que accede. Estos valores son actualizados anualmente de conformidad con lo indicado en el Capítulo II de la Circular 100 de 1995 y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera para valoración de garantías hipotecarias de créditos de vivienda.

El uso de los bienes a asegurar de manera automática, podrán ser Residenciales o comerciales.

Se considerarán inmuebles residenciales aquellos que por su subdivisión presenten un uso comercial inferior al 50% de la parte construída.

Exclusiones: Solamente se aceptarán excepciones de suscripción si el inmueble o predio es utilizado en alguna de las siguientes actividades:

- Riesgos Petroleros, Petroquímicos, Empresas que Extraen, Transforman, Producen, Almacenan, Transportan Hidrocarburos; Sean Líquidos o Gaseosos, en forma de Crudo o Refinado, Incluyendo Oleoductos, Gasoductos Y Poliductos.
- Sedes Políticas.
- Estaciones de Policía o Instalaciones Militares.

- Riesgos Mineros Incluyendo Cavernas, Túneles, Galerías, Socavones; Incluyendo Equipo Subterráneo de Ventilación, Explotación o Transporte.
- Bosques, Cosechas, Cultivos.
- Obras Civiles Terminadas, tales como pero no limitadas a Caminos, Carreteras, Pistas de Aterrizaje, Túneles, Presas, Diques, Ataguías.
- Depósito/Fábrica de Colchones y Espumados.
- Depósito/Fábrica de Pirotecnia.
- Depósito/Fábrica de Solventes (Pegantes, Cauchos, Pinturas, Artes Gráficas).
- Aserraderos y carpinterías.
- Almacenes Generales de Depósito.
- Depósito/Fábrica de Ceras, Betunes, Similares.
- Invernaderos.
- Discotecas, Clubes Nocturnos, Bares, Restaurantes.
- Moteles.

No obstante lo anterior, las compañías oferentes podrán realizar inspecciones sobre estos predios y dar cobertura bajo condiciones particulares.

Recaudo de la prima:

La aseguradora adjudicataria podrá realizar el recaudo de la prima mediante cualquier vía o entidad financiera que estime conveniente, no obstante si desea efectuar el recaudo a través del **BBVA COLOMBIA**, este recaudo se efectuará conjuntamente con el pago de las cuotas periódicas que efectúe(n) el(los) deudor(es) para amortizar su(s) crédito(s) o el canon de arrendamiento definida en el contrato de leasing.

Pago de siniestros:

El oferente deberá indicar los documentos básicos o las pruebas requeridas para el pago de cada tipo de indemnización según el amparo afectado, al igual que el plazo máximo en que se compromete a efectuar el pago de la misma, el cual no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La reclamación se dará por aceptada si **BBVA COLOMBIA** no recibe objeción seria y fundada en el lapso del tiempo antes señalado, en caso de no recibir formalmente el pago se procederá a descontar de las primas que tenga a favor de la aseguradora.

El plan de atención de siniestros en eventos catastróficos debe ser aprobado por **BBVA COLOMBIA** y/o la Titularizadora Colombiana S.A., según sea el caso.

La compañía aseguradora debe aportar el protocolo de atención según sea la catástrofe.

Aviso de siniestro: El plazo para presentar el aviso de la reclamación es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el **BBVA COLOMBIA** haya tenido conocimiento del mismo

4.2.2. CONTINUIDAD DE AMPARO

Una vez adjudicado el pliego la aseguradora adjudicataria amparará a cada uno de los inmuebles asegurados ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, sin que exista solución de continuidad, considerándose como una única relación, ininterrumpida de las pólizas contratadas, debiendo mantener las condiciones inicialmente pactadas de coberturas. La aseguradora no podrá exigir a los clientes actuales ni al Banco mayores requisitos a los ya cumplidos con anterioridad.

Esto mismo aplica para los clientes que se encuentren en trámite de la formalización de su crédito y su seguro y hayan sido valorados por la aseguradora vigente en la actualidad.

Para los casos de reestructuraciones y normalizaciones de crédito, el seguro continuará con las condiciones aprobadas en el crédito inicial. Para estos casos, no se firmará un nuevo formato de solicitud ni tendrá una valoración de suscripción por parte de la aseguradora ya que se tomará el originalmente firmado para el crédito original, en la medida que se trata de una única la relación, ininterrumpida.

4.2.3. TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso, hasta la terminación del crédito o contrato, o cuando el cliente presente nuevamente la póliza endosada.

4.2.4. TARIFAS DE SEGUROS

Las compañías de seguros deberán presentar las tarifas de seguros en porcentaje mensual, la cual se aplicará sobre el valor asegurado del inmueble, esta tarifa debe presentarse en un único factor aplicable a toda la cartera del país, sin discriminar la región o departamento en el cual se encuentra el inmueble asegurado.

La propuesta de tarifa, deberá fijar un descuento de por lo menos el 10% para los clientes definidos como Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria.

Los proponentes deberán presentar las tarifas separadas del IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

4.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Los oferentes deberán presentar a disposición de **BBVA COLOMBIA** un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, el cual debe tener mínimo (5) personas de manera exclusiva y otras que pueden ser de manera compartida dependiendo de su rol en el manejo y administración.

Las personas que la aseguradora delegue para el manejo de la cuenta deben dar soporte en los horarios que habitualmente maneja el Banco, ello sin perjuicio a que por temas coyunturales, de negocio o de recuperación de cartera o cierres de mes se requiera ampliar el horario de gestión.

El grupo de (5) personas lo compondrá: Un Gerente de la cuenta quien será el encargado de manejar la relación Banco Oferente Adjudicatario y quien llevará el seguimiento de los seguros otorgados, sus cancelaciones, renovaciones, siniestros y demás información establecida por **BBVA COLOMBIA** para el correcto manejo del programa; las otras (4) personas serán analistas que gestionarán al interior de **BBVA COLOMBIA** las validaciones de endoso de seguros, su gestión, control, administración y posterior ingreso a la póliza colectiva si el cliente no realiza la debida prórroga del seguro.

Este grupo de trabajo junto con el Gerente tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Recibir llamadas a nivel nacional, en el horario laboral de lunes a viernes, para atender las consultas por parte de los clientes de la red bancaria acerca de los productos contratados.

- Realizar seguimiento permanente a las cifras del programa de seguros adjudicado: Producción de primas, Siniestros y Retribuciones, y velar por el cumplimiento del presupuesto correspondiente.
- Elaborar y presentar informes mensuales de gestión del programa de seguros.
- Preparar, coordinar y realizar las capacitaciones sobre producto y estrategias de ventas en coordinación con el área de seguros del **BBVA COLOMBIA**.
- Monitorear y garantizar que se cumplan los términos fijados con **BBVA COLOMBIA** para pagos de siniestros, aprobación de seguros que inspecciones, generación de certificaciones y gestión de reclamaciones de los clientes.
- Llevar el control de los seguros asociados a cada uno de los créditos Hipotecario y Leasing Habitacional, mediante el cruce de archivos y las herramientas que **BBVA COLOMBIA** facilite para este fin.

Teniendo en cuenta la Red de **BBVA COLOMBIA**, cada oferente debe estar dispuesto a prestar su apoyo presencial y deberá capacitar periódicamente a los funcionarios del **BBVA COLOMBIA** en la Red de oficinas y FFVV, en cada una de sus zonas, descritas a continuación:

Territorial	Zona	Dirección Oficina	Ciudad Residencia
Centro	Centro Oriente	Calle 31 No. 38-10	Villavicencio
	Centro Occidente	Calle 13 No 2 – 38	Ibagué
	Altiplano	Carrera 15 No 98 - 26, Piso 2	Bogotá
	Santanderes	Calle 34 No 19 - 41 Torre Norte, Oficina 414, Edificio la Triada	Bucaramanga
Norte	Barranquilla	Carrera 51 B No 80 - 58. Piso 8 Edificio Smart Office	Barranquilla
	Caribe Medio	Centro plaza de la Aduana, No 4-65, piso 2	Cartagena
	Alto Caribe	Calle 16 No 11 - 04, Piso 2	Valledupar
Occidente	Pacífico Sur	Avenida 6 A Norte No 25 A N 31, Piso 3	Cali
	Pacífico Norte	Avenida 6 A Norte No 25 A N 31, Piso 3	Cali
	Medellín Norte	Carrera 43 A No 1 A Sur - 31, Piso 7	Medellín
	Medellín Sur	Carrera 43 A No 1 A Sur - 31, Piso 7	Medellín

	Eje Cafetero	Avenida 30 de Agosto No 36 – 60	Pereira
Bogotá	Bogotá Oriental	Carrera 15 No. 93 -75, Piso 1	Bogotá
	Bogotá Sur	Carrera 15 No. 93 -75, Piso 1	Bogotá
	Bogotá Occidental	Carrera 15 No 122 - 67, Piso 2	Bogotá
	Bogotá Norte	Carrera 15 No 122 - 67, Piso 2	Bogotá

En cada uno de estos territorios debe estar en disposición de:

- Asesorar a funcionarios de **BBVA COLOMBIA** nivel nacional, sobre el manejo operativo de las pólizas, en días hábiles y el horario laboral de **BBVA COLOMBIA**.
- Atender los requerimientos de los empleados para ofrecer respuestas oportunas y soluciones a inconvenientes que se presenten.
- Apoyar a las sucursales de la red bancaria en los trámites de suscripción cuando sean necesarias y gestionar dentro de la aseguradora su atención.
- Apoyar a las oficinas bancarias en la correcta suscripción de los seguros en especial sobre los valores a asegurar.
- Ofrecer permanente apoyo a los Gerentes Zonales y Regionales.
- Capacitar periódicamente a los asesores de venta de créditos con hipoteca o leasing habitacional.

Teniendo en cuenta que los oferentes ya disponen de áreas especializadas, estas deberán dedicar parte de su tiempo en la atención del programa de seguros, dentro de ellas tenemos:

Áreas de suscripción, a fin de atender las valoraciones de los predios, esto sin detrimento a lo mencionado en el punto 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN Y DE SERVICIO y el punto 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.

Área de Siniestros que atienda adecuadamente los trámites en los términos del contrato y con los acuerdos de servicio indicados en el punto 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, esta área deberá tener por lo menos dos interlocutores que atiendan las consultas de los promotores y las líneas de atención del Call Center.

Área de Atención de Quejas y Reclamos que responda tanto a las peticiones o quejas de clientes como a las solicitadas por entes de control. Esta atención quedará enmarcada dentro de los Acuerdos de servicio y operación mencionados en los puntos 2.8.2 y 4.9 del presente documento.

Para lo anterior se establecerán indicadores de calidad donde se realizará un seguimiento sobre la gestión realizada en el proceso de colocación, mantenimiento y cancelación del producto adquirido.

El oferente debe poner a disposición de los clientes de **BBVA COLOMBIA** todas sus líneas de comunicación como Call Center, página blanca, buzones y demás canales que tenga disponibles para la atención y solución de inquietudes o procesos derivados del contrato de Seguros. Igualmente el oferente se compromete a prestar asesoría a los funcionarios del Banco para despejar dudas acerca del producto y procesos derivados del seguro contratado.

4.4. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

La Compañía de Seguros Adjudicataria deberá entregar a **BBVA COLOMBIA** dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la adjudicación, el original de la póliza, debidamente suscrita por el Representante Legal de la Compañía, junto con los anexos, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica, la Compañía de Seguros adjudicataria entregará a **BBVA COLOMBIA** la información necesaria para que se pueda informar dentro de los plazos previstos en la normatividad, a los deudores y locatarios acerca del seguro contratado.

BBVA COLOMBIA dentro de su aplicativo de crédito dispone de un módulo de seguros el cual realiza de manera automática la emisión de los certificados individuales de seguros, por ello cuando se desembolsa un crédito o formaliza un contrato de Leasing Habitacional el sistema le crea un consecutivo con los datos básicos para su manejo (Vr. Asegurado, ciudad, tarifa aplicable, etc.) esta información le será entregada al oferente adjudicatario mensualmente conforme a los reportes generados por el aplicativo.

4.5. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

En caso de que la aseguradora adjudicataria opte por recaudar las primas a través de **BBVA COLOMBIA**, el cobro mensual de las primas de seguros se realizará en el aplicativo que tiene **BBVA COLOMBIA** para tal fin, y se recaudará en conjunto con la cuota del crédito o canon correspondiente.

BBVA COLOMBIA, con cargo a cada crédito o contrato leasing habitacional, pagará los valores cobrados a cada cliente a la compañía de seguros en procesos nocturnos diarios, generando la correspondiente relación de los mismos y entregándola al oferente adjudicatario. Esta labor se realizará conforme a lo indicado en el punto 4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

Para el manejo del programa de Seguros, el oferente adjudicatario deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros en **BBVA COLOMBIA**, la cual será destinada para el pago de las correspondientes primas de seguros.

En el proceso de pagos de primas, **BBVA COLOMBIA** descontará de la cuenta del oferente adjudicatario los valores correspondientes al costo de recaudo establecido en el punto 4.13 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO.

Este proceso de cobro se realizará incluso cuando el cliente presente mora hasta de 6 meses, hasta que sea judicializado o hasta que se castigue el crédito, lo que ocurra primero, para cartera Titularizada el cobro de las primas y pago al oferente adjudicatario será independiente al estado de mora de la cartera.

4.6. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El oferente adjudicatario, realizará la devolución de las primas cobradas a los clientes de **BBVA COLOMBIA** en aquellos casos donde por errores operativos o tecnológicos se haya realizado un cobro que no corresponda, como en casos de endosos no registrados, cobros posteriores al siniestro por fallecimiento, errores en liquidación, etc.

Los reintegros de primas serán a cargo del oferente adjudicatario y los podrá realizar directamente a las cuentas del cliente o a **BBVA COLOMBIA** a fin que este las consigne al crédito en un tiempo no mayor a quince (15), días hábiles luego del conocimiento del caso.

4.7. CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES.

La Aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**, por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equívocamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía Aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro.

4.8. INFORMES

Con el fin de realizar una adecuada administración del programa de seguros, el oferente adjudicatario deberá entregar toda la información relevante al manejo de las pólizas contratadas, esta información debe contener como mínimo:

- **Informe de suscripciones:** Mensualmente debe entregar un comparativo de los ingresos de clientes nuevos a la póliza colectiva. Dentro de dicho informe debe entregarse los predios que fueron valorados durante dicho periodo.
- **Informe de postventa:** Mensualmente el oferente adjudicatario se compromete a entregar un informe acerca de la entrega física o electrónica del clausulado y carátula del certificado individual a los clientes nuevos, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales existan pendientes.
- **Informe de Primas recaudadas:** Mensualmente se deberá entregar un informe de las primas generadas en el programa, su evolución y pago de recaudo.
- **Informe de Siniestros:** Mensualmente el oferente adjudicatario deberá presentar un informe de los siniestros presentados durante el mes, separados por amparo y anexo, la respuesta generada ante cada caso (pagado u objetado) estableciendo claramente los motivos de los no pagados.

El informe deberá contener el comparativo mes a mes de los siniestros en trámite y finalizados, así como un resumen de las principales causas por las cuales se encuentran siniestros en trámite y las acciones emprendidas para su culminación.

A fin de asegurar los tiempos de servicio, el informe debe contener el promedio de días de atención de los mismos.

- **Informe de PQR:** Mensualmente la aseguradora adjudicataria entregará un informe de las peticiones realizadas por los clientes, así como su estado, comparando mes por mes la evolución de las mismas. El informe debe contener las causales más comunes de peticiones y quejas, así como hacer énfasis en los aspectos de servicio a mejorar para mitigar la presentación de las mismas incluyendo los planes de acción que permitan mitigar la ocurrencia e impacto sobre los clientes.

- Informe de condiciones de Admisibilidad: La aseguradora adjudicataria deberá reportar anualmente la misma información entregada para la admisibilidad del pliego, a fin de demostrar que continúan manteniendo los niveles adecuados de para el aseguramiento de la cartera.
- Informe de Atención de los promotores y líneas de servicio: De manera mensual el oferente adjudicatario entregará un informe de las consultas, quejas y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos, agrupándolas por tipos, con el fin de establecer las acciones que mitiguen dichas consultas o peticiones.

Adicionalmente a los informes mencionados, **BBVA COLOMBIA** podrá pedir mayor información acerca del manejo del programa, para ellos bastará con realizar la solicitud por escrito, indicando el tipo de información, estructura y periodicidad.

4.9. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el seguimiento de los informes descritos en el punto anterior, mensualmente se realizará una reunión entre miembros de **BBVA COLOMBIA** y la compañía adjudicataria, con el fin de revisarlos y tomar acciones o medidas que permitan mejorar la atención a los clientes internos y externos.

Para ello y de acuerdo con el volumen a tratar de temas el comité se podrá dividir en los siguientes:

- Comité de Riesgos Asegurados.
- Comité de siniestros.
- Comité operativo y de PQR.

Sobre los acuerdos de servicio, **BBVA COLOMBIA** ha definido que los mismos deben guardar relación con los que se manejan al interior de la institución, por ello ha definido los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS.

Suscripción: Máximo (24) horas hábiles para respuesta de asegurabilidad, para los casos fuera del valor asegurado automático. El oferente deberá disponer de una Red de peritos ajustadores a nivel nacional conforme al numeral 2.8.2 REQUISITOS OPERATIVOS Y DE SERVICIO.

Siniestros: Respuesta en (15) días hábiles una vez se tenga la totalidad de documentos exigidos para cada amparo o anexo, esta documentación deberá ser entregada por medio físico o electrónico, para lo cual el oferente adjudicatario entregará a **BBVA COLOMBIA** la herramienta tecnológica que maneje para esta atención y la dispondrá a la red de oficinas de **BBVA COLOMBIA**.

La herramienta tecnológica deberá al menos soportar la carga de los documentos soporte del siniestro, informar el estado y respuesta del mismo.

El costo de la instalación de dicha herramienta debe ser asumido por el oferente adjudicatario, así como los costos que incurra el Banco en la instalación en cada uno de los computadores y su puesta en funcionamiento a nivel nacional.

El oferente adjudicatario deberá entregar el manual de dicha herramienta, así como realizar las capacitaciones a nivel nacional para el correcto manejo de la misma, de manera presencial, así como incurrirá en los costos asociados a esta capacitación.

Todas las respuestas de los siniestros deberán ser entregadas a **BBVA COLOMBIA** como tomador de los seguros e informarse a los reclamantes.

Para la atención de siniestros masivos, cada oferente adjudicatario deberá contar con un plan de atención conforme a las normas actuales, el cual deberá ser adecuado a las necesidades de **BBVA COLOMBIA** y de sus clientes.

Peticiones, Quejas y Reclamos: Para la atención de los clientes de **BBVA COLOMBIA**, la aseguradora atenderá las solicitudes en un plazo no mayor a (7) días hábiles. Para las peticiones de clientes de Banca Personal y Premium la atención se realizará en (4) días hábiles.

Para las consultas efectuadas por medio del Call center o de los promotores de seguros la atención será inmediata, salvo que dependa de procesos operativos o comerciales que deban ser atendidos centralizadamente.

BBVA COLOMBIA en el desarrollo conjunto del programa con el oferente adjudicatario, podrá revisar periódicamente el estado de los acuerdos de servicio, indicando mejoras a los procesos y procedimiento y estableciendo para ello nuevos niveles de servicio o ajustes a los indicados

Penalidades en la atención de siniestros: En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado para el pago, el oferente adjudicatario reconocerá a **BBVA COLOMBIA**, sobre el valor de la indemnización un interés a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor desde el momento del incumplimiento de los términos establecidos para la respuesta y hasta la fecha efectiva de pago.

4.10. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

BBVA COLOMBIA, como entidad financiera responsable y comprometida con el servicio a sus clientes, he definido que los oferentes deben conservar dicha filosofía en el trato y servicio que ofrecen a los clientes internos y externos de **BBVA COLOMBIA**, por lo anterior establece unas obligaciones, que si bien es cierto no constituyen requisito de admisibilidad, si es necesaria su prestación.

Dentro de dichas obligaciones se encuentran los Acuerdos de Servicio del punto 4.9 del presente pliego, así como la estructura operativa mencionada en el punto 4.3, esto aunado a los resultados de los comités donde se definirán las estrategias para mejora continua de procesos de atención a clientes internos y externos.

Para la administración del seguros de incendio y terremoto y teniendo en cuenta que **BBVA COLOMBIA** es quien realiza el cobro de las primas de seguros junto con las cuotas o cánones, la Compañía de Seguros Oferente Adjudicataria se compromete a recibir la información de **BBVA COLOMBIA** para el manejo y administración de los procesos de seguros, recibiendo por parte del este último la información en los medios electrónicos que posee para el cobro de los mismos.

Esta información será generada mensualmente en medios magnéticos bajo la estructura que **BBVA COLOMBIA** tiene preestablecida y que será entregada a los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, tanto de cobro diario como de pólizas vigentes al corte de cada mes.

Las entregas de los archivos periódicos se realizarán por un medio Seguro, el cual es utilizado normalmente por las instituciones para la entrega de la información, para ello el oferente deberá realizar la integración tecnológica a través de Web Service u otras herramientas tecnológicas bajo los parámetros que **BBVA COLOMBIA** le informe.

El oferente adjudicatario deberá presentar un informe final del manejo del programa de seguros que contenga como mínimo la recopilación de todos y cada uno de los informes periódicos, así como de las sugerencias y recomendaciones que estime conveniente para una administración más eficaz hacia el futuro. Se entiende que dentro del informe final se tendrá en cuenta el detalle de la siniestralidad que será base para el siguiente proceso de licitación.

4.11. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Las vigencias de los contratos estarán determinadas por la póliza colectiva y los certificados individuales para cada cliente.

4.11.1. VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA

La vigencia será de un año la cual comenzará a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) desde las 00:00 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2021) a las 24:00 horas, esta vigencia podrá ser prorrogada por un año adicional es decir desde el primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 00:00 horas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 24:00 horas.

La prórroga automática será bajo las mismas condiciones económicas y no tendrá ningún incremento. Conforme a lo indicado en el Decreto 2555 de 2010, el Oferente Adjudicatario NO podrá revocar unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso.

4.11.2. VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES

El seguro de Incendio y Terremoto y sus respectivas asistencias comenzarán a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la cancelación del mismo o hasta que el cliente tenga una mora mayor a ciento ochenta (180) días, se encuentre en estado castigado o sea judicializado, lo que ocurra primero. Para cartera titularizada, el seguro tendrá vigencia mientras el crédito se encuentre activo, sin cancelarse por mora o por judicialización o castigo.

En los casos de ventas de cartera a una entidad diferente a la Titularizadora Colombiana S.A., o cuando la entidad compradora no mantenga la administración de los créditos con **BBVA COLOMBIA** el seguro estará vigente hasta la venta a la entidad compradora, siempre y cuando este no haya sido cancelado por los motivos antes mencionados.

4.12. CLÁUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 255 de 2010 y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la aseguradora adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

4.13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

La Compañía Aseguradora podrá realizar el recaudo de las primas de seguros a través de cualquier medio o entidad, conforme al Decreto 2555 de 2010.

En caso de optar por realizar el recaudo de las primas de seguros a la par de la cuota de los créditos hipotecarios y cánones de leasing habitacional, y que para ello **BBVA COLOMBIA** dispone de toda su infraestructura operativa y Tecnología, le realizará un cobro mensual a la compañía de Seguros adjudicataria por tal labor, el cual corresponde a **CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$14.000.00) + IVA** por cada recaudo.

Este valor se le descontará de la cuenta que la Compañía disponga en **BBVA COLOMBIA** para el manejo del programa de seguros, junto con el IVA correspondiente del servicio.

4.14. NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

Bajo ninguna circunstancia ni modalidad, la Aseguradora Adjudicataria puede ceder los derechos económicos que se deriven del Contrato de Seguro sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **BBVA COLOMBIA**.

4.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO

De acuerdo con establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, **BBVA COLOMBIA** establece las siguientes causales de terminación anticipada:

- Cuando el oferente adjudicatario incumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad o cualquier condición contractual del presente documento, lo cual no generará indemnización alguna al oferente.
- Cuando la aseguradora incurra en alguna causal de liquidación, disolución o su patrimonio se comprometa de tal manera que corran riesgo de impago los siniestros de los deudores y locatarios.
- Cuando de manera constante y reiterada incumpla los acuerdos de servicio, ya sea en tiempo o en la calidad del servicio.
- Cuando a causa de los trámites internos del oferente Adjudicatario, los procesos de comercialización de **BBVA COLOMBIA** en créditos con hipoteca o Leasing Habitacional se vean perjudicados y por este motivo se compruebe la pérdida de clientes.

4.16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a constituir a su costa y a favor de **BBVA COLOMBIA** una garantía irrevocable de cumplimiento, otorgada por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A".

La garantía de Cumplimiento deberá amparar la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de Seguro.

Para el efecto, la Aseguradora Adjudicataria deberá ser la tomadora y **BBVA COLOMBIA** el asegurado y beneficiario de la póliza correspondiente. La póliza deberá tener una vigencia igual al término de duración de la adjudicación (1) año y un (1) año más; en caso de que el Contrato de Seguro se prorrogue, la póliza de cumplimiento se deberá prorrogar en las mismas condiciones de manera que cubra la vigencia de los Contratos de Seguro incluida la prórroga y un (1) año más.

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato será equivalente a **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000.00)**.

La Aseguradora Adjudicataria asume la obligación de entregar a **BBVA COLOMBIA** la póliza de cumplimiento requerida, a más tardar en diez (10) días hábiles siguiente a la adjudicación del Contrato de Seguro. La no entrega de la póliza dará lugar a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO V

ANEXOS

Anexo No. 1 Acuerdo de Confidencialidad

Anexo No. 2 Carta de Presentación de Requisitos de Admisibilidad

Anexo No. 3 Carta de Presentación de Posturas

Anexo No. 4 Justificación de los Requisitos Adicionales

Anexo No. 5 Justificación Tarifa de Recaudo

Anexo No. 6 Formato de Solicitud de Seguro

ANEXO No. 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE
_____ Y BBVA COLOMBIA

Este acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito entre _____, identificada con el NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que anexo, en adelante la **COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el NIT No. _____ representado legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, tiene como finalidad establecer los términos que rigen el suministro, uso y la protección de la información durante el proceso de licitación y posible programa de seguros, que adelanta **BBVA COLOMBIA** para contratar los seguros de Incendio y Terremoto, en los eventos en que **BBVA COLOMBIA** actúe como tomador de los seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas o a contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que **BBVA COLOMBIA** actúa como tomador de seguros asociados a créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios, y que para la contratación de los mismos se debe adelantar un proceso licitatorio en los términos descritos en el Decreto 2555 de 2010, y lo reglamentado en Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que **BBVA COLOMBIA** dio apertura al mencionado proceso licitatorio y que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** ha manifestado su interés de participar en el mismo.

Que en el desarrollo del proceso licitatorio que realiza **BBVA COLOMBIA**, éste hará entrega o revelará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** la información necesaria para presentar una postura.

Que es la voluntad de **BBVA COLOMBIA** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** que la información suministrada sea tratada como información confidencial, con el máximo de cuidado, diligencia y velando en todo momento por la protección de los datos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente Acuerdo la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, la información confidencial que reciban de **BBVA COLOMBIA** y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

BBVA COLOMBIA no usará ni revelarán en ningún evento, directa o indirectamente, en detrimento de **BBVA COLOMBIA**, la información entregada bajo estricta confidencialidad, salvo si se requiere por Ley aplicable, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones

legales o jurisdiccionales. En todo caso, en la medida de lo posible y de lo permitido por la Ley, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** informará a **BBVA COLOMBIA** de manera escrita y de forma inmediata sobre el requerimiento para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Así mismo, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** requerida y sus representantes, filiales, subsidiarias, vinculadas o contratistas, deberán revelar solo la parte de la Información que legalmente se requiere sea revelada, tomando todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Información Confidencial significa toda información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **BBVA COLOMBIA**. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo, siempre que no sea de aquella que al tiempo de ser suministrada esté disponible al público en general, o, es o llegue a ser de conocimiento de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** de forma no confidencial por una fuente distinta a **BBVA COLOMBIA**, entendido que en su conocimiento, dicha fuente no tiene prohibición legal o contractual de revelar dicha información y que por lo mismo se conoció de manera legítima, previo a ser revelada por o en representación de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

CLÁUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD

Este Acuerdo no obliga a **BBVA COLOMBIA**, por sí solo, a dar a conocer información sea confidencial o no, ni a celebrar contrato alguno.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

BBVA COLOMBIA se obliga para con la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** a contar, previo al suministro de cualquier información, con las autorizaciones necesarias para la recolección, administración, consulta, tratamiento, divulgación y suministro de la misma, de manera íntegra y con las debidas seguridades en caso de ser requeridas dichas autorizaciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, dentro de las cuales se encuentran, sin limitarse, la garantía de la protección de los datos, garantía del derecho de hábeas data al titular y la conservación de la información bajo altos estándares de seguridad y privacidad. En consecuencia, **BBVA COLOMBIA** solo entregará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** información respecto de la cual cuente con la debida autorización.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a conservar y utilizar la información confidencial de conformidad con los términos del presente acuerdo y abstenerse de usarla en detrimento de **BBVA COLOMBIA**, en su propio interés o para fines diferentes a los establecidos en el mismo y en consecuencia, se obliga íntegramente a cumplir la política de protección de datos de **BBVA COLOMBIA**, la cual manifiesta conocer y aceptar.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es suministrada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, eventos en cuya ocurrencia se compromete a tomar todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** informará a cada uno de sus empleados, trabajadores, asesores o directivos que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y sobre la existencia

de este Acuerdo, y los instruirá para manejar la información confidencial y no utilizarla sino conforme a los términos del mismo y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** responderá frente a **BBVA COLOMBIA** por el incumplimiento de este acuerdo por parte de sus empleados, directivos, asesores, agentes, contratistas o subcontratistas.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** devolverá a **BBVA COLOMBIA** la información suministrada confidencial o no que sea propiedad de esta última, junto con las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de licitación, o cuando **BBVA COLOMBIA** lo solicite. Se podrán acordar la destrucción de la información, la cual se hará en presencia de las personas que designe **BBVA COLOMBIA**, suscribiendo para dichos efectos el acta correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de conservación de documentos, en caso de resultar aplicables.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las negociaciones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

En el caso en que **BBVA COLOMBIA** encuentre evidencia del incumplimiento del presente Acuerdo o de alteración o manipulación indebida de la información, lo informará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** inmediatamente conozca de tal situación, para que esta tome las medidas necesarias e inmediatas encaminadas a impedir el incumplimiento del presente acuerdo, así como la divulgación o uso de la información o la extensión del riesgo o perjuicio.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no ceder, vender ni transferir bajo ningún título el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINACIÓN

La información sólo podrá ser utilizada para facilitar los propósitos expresados en las consideraciones de este documento. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores, asesores contratistas o subcontratistas de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** que tenga necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD

Sin perjuicio de los derechos amparados por el ordenamiento en materia de datos de carácter privado, la información a que se refiere el presente acuerdo es de propiedad de **BBVA COLOMBIA** y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** garantiza que aplica las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial suministrada, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** en un lugar con acceso limitado únicamente a los empleados, trabajadores, asesores o directivos (representantes legales y miembros de Junta Directiva) y quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción, en consideración a la naturaleza y objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONCORDANCIA CON LA LEY

Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre **BBVA COLOMBIA** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** como consecuencia de la celebración, ejecución, interpretación, incumplimiento o terminación del presente Acuerdo, que no puedan ser dirimidas directamente por los representantes legales de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IDIOMA

El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato o alianza alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos y de más normas concordantes, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se compromete a presentar la política de protección de datos personales, así mismo se compromete a dar el adecuado tratamiento de datos de la información que se transfiera.

LAS PARTES garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que transmitan a la otra Parte, y se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado les queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones legales.

LAS PARTES manifiestan y garantizan cada una a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

LAS PARTES de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES VARIAS

Ley Reguladora: Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Disposiciones Inválidas: Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

Copias: Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN

Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que **LAS PARTES** designan a continuación:

Atn: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

BBVA COLOMBIA

Atn: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL

Este Acuerdo representa el Acuerdo total entre las partes con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por ambas partes en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

En constancia de lo anterior y dando fe de lo que allí se consagra, se suscribe el presente Acuerdo por quienes en él intervinieron, por parte la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** en _____ el ____ del mes de _____ de 2020, y por **BBVA COLOMBIA** en Bogotá el ____ del mes de _____ de 2020. El presente Acuerdo rige a partir de la firma de **LAS PARTES**.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

BBVA COLOMBIA

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2020

Señores:

BBVA COLOMBIA

Ciudad

Referencia: Presentación de Requisitos de Admisibilidad - Licitación Seguros de Incendio & Terremoto Asociados a Créditos Cartera Hipotecaria y Contratos de Leasing Habitacional.

Estimados señores:

El suscrito _____, mayor de edad, identificado con _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, compañía de seguros identificada con NIT. _____, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de _____, estando debidamente facultado, en respuesta a la carta de invitación presentada por **BBVA COLOMBIA**, manifiesto a ustedes el interés de la Aseguradora que representó en participar en el proceso de licitación de la referencia.

Atendiendo la Carta de Invitación y con el fin de ser calificadas como Aseguradora Oferente, manifiesto que la Aseguradora cumple con los Requisitos de Admisibilidad y los Requisitos de Admisibilidad Adicionales exigidos por **BBVA COLOMBIA** y consignados en el Pliego de Condiciones.

Para acreditar dicho cumplimiento, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antigüedad no superior a 30 días, donde se acredite la autorización para funcionar en el país, la calidad del suscrito y la autorización para operar el ramo objeto de la licitación.
2. Certificación (con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación) emitida por una sociedad calificadoras de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha calificación deberá ser igual o superior a "A".
3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación, donde se acredite la existencia de la sociedad calificadoras y el Representante Legal que certifica la calificación.
4. Anexo No. 1 – Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el Representante Legal de la Aseguradora.
5. Estados Financieros enviados a la Superintendencia Financiera con corte a 31 de Diciembre del año 2019, firmados por el Representante Legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora, junto con las notas a los estados financieros, de ser aplicables.

6. Constancia del envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2019 y copia de la autorización de dicha entidad para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas estos estados financieros, si a ello hubo lugar.
7. Documento de cálculo de los indicadores financieros de capacidad financiera y patrimonial y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal.
8. Copia autorizada del acta del órgano social competente que de acuerdo con los estatutos sociales del oferente faculte a quien suscribe la carta de presentación para suscribirla, cuando a ello hubiere lugar.
9. Lista de reaseguradores con los cuales respaldará el programa de seguros, junto con la certificación de calificación.
10. Certificación de experiencia durante al menos un año de los últimos 3 (2018, 2019 o 2020) en el manejo de programas de seguros deudores en las líneas de crédito hipotecario o leasing habitacional a entidades financieras vigiladas, mediante certificación escrita firmada por un cliente del sector Financiero.
11. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora en la que garantiza que los Reaseguradores que respaldan la oferta cumplen con los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y en el Pliego de Condiciones.
12. Relación de oficinas y/o puntos de atención de la Aseguradora, suscrita por el Representante Legal.
13. Certificación suscrita por el Representante Legal en la que acredita que la Aseguradora cuenta con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros.
14. Certificación suscrita por el Representante Legal en la que acredita que la Aseguradora cuenta con un Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio adecuado para administrar la operación, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad de retorno a la operación normal.
15. Compromiso suscrito por el Representante Legal conforme al cual, en caso de presentar Posturas, las tasas cotizadas y que se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, cumplirán con los principios de equidad y suficiencia y que serán el producto de la utilización de información estadística que cumpla con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Manifiesto que ni la Aseguradora ni el suscrito está: (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Para efectos del proceso de la referencia, manifiesto que la Aseguradora recibirá notificaciones y comunicaciones en el correo electrónico

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL]
[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]
[DOCUMENTO DE IDENTIDAD]

ANEXO No. 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2020

Señores:
BBVA COLOMBIA
Ciudad

Referencia: Presentación de Postura - Licitación Seguros de Incendio & Terremoto Asociados a Créditos Cartera Hipotecaria y Contratos de Leasing Habitacional.

Estimados señores:

El suscrito _____, mayor de edad, identificado con _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, compañía de seguros identificada con el NIT. _____, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de _____, estando debidamente facultado, en respuesta a la Carta de Invitación presentada por **BBVA COLOMBIA**, presentó la Postura que esta Compañía formula a **BBVA COLOMBIA** para que se le adjudique el Contrato de Seguros que **BBVA COLOMBIA** contratará los seguros de incendio y terremoto, en los casos en que el Banco actúe como tomador de los seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios.

Para el efecto adjunto Postura, firmada por el Representante Legal de la Aseguradora.

Así mismo, manifiesto que la Postura que formulo en nombre de la Aseguradora que representó responde al conocimiento suficiente de la información suministrada por **BBVA COLOMBIA** y de los riesgos que asume la Aseguradora, que acepto los términos, bases y demás condiciones de la licitación y que en caso de Adjudicación del Contrato de Seguros, la Aseguradora acepta y cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

La presente oferta es firme e irrevocable y tiene una validez de noventa (90) días a partir del _____ de _____ de 2020.

Adjunto el original de la Garantía de Seriedad de la Oferta en las condiciones requeridas en el Pliego de Invitación.

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL]
[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]

ANEXO No. 4

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES

2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

JUSTIFICACIÓN

Resultado Técnico: equivale a la utilidad propia del negocio asegurador y por lo mismo refleja la adecuada suscripción de los riesgos. En este orden de ideas, el Banco busca aliarse con una compañía aseguradora que desde su negocio core genere utilidades, no sólo por el perfil de riesgo que el Banco mantiene en su operación propia, sino por la garantía y confianza que busca transferir a sus clientes por parte del aliado asegurador.

Nivel de endeudamiento: Un nivel conservador de apalancamiento permite a la entidad aseguradora resistir de mejor manera los cambios adversos en la emisión o en las condiciones económicas. Así las cosas, una empresa fuertemente apalancada puede estar expuesta a una gran inestabilidad por el riesgo que implican tanto la naturaleza de su negocio propio, como la composición de sus pasivos.

Índice de Siniestralidad: dado que el indicador refleja la porción de las primas devengadas que se utiliza para cubrir los riesgos incurridos, el Banco considera que este ratio refleja la adecuada suscripción de riesgos y el apetito de riesgo de la entidad. Ahora bien, dado que el Banco ha propendido por mantener un perfil de riesgo conservador en su operación propia, ha decidido aliarse con una compañía aseguradora de perfil similar, lo anterior en la búsqueda de las mejores condiciones para sus clientes.

Respaldo de la Reserva: dado que las reservas reflejan los recursos que destina la compañía aseguradora para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados, el Banco busca aliarse con una compañía que tenga cómo responder por los compromisos adquiridos con la masa de clientes asegurados.

Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado: como en cualquier entidad financiera, el patrimonio técnico garantiza la adecuada solvencia de la entidad, le otorga capacidad de crecimiento y refleja el compromiso de administración para la adecuada adquisición de riesgos.

2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN

BBVA COLOMBIA se destaca como una entidad comprometida con el desarrollo económico y social del país, con presencia en más de 122 municipios a lo largo del territorio Nacional, a través de una red de 390 sucursales y con clientes con crédito hipotecario y/o locatarios a nivel nacional.

Con el objetivo de continuar cumpliendo con nuestro objetivo de ser una entidad ágil, que trabaja para construir relaciones duraderas con las personas y aportar el máximo posible para hacer más sencilla la vida de todos, de este modo **BBVA COLOMBIA** requiere que la aseguradora adjudicataria tenga experiencia en el manejo de programas de seguros de similares características al licitado y presencia física en las principales ciudades del país donde se tienen establecidas los Centros Territoriales como son Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.

Para la debida atención de todos los clientes de **BBVA COLOMBIA**, la aseguradora también deberá demostrar una red suficiente donde se tiene mayor presencia que, adicional a las ciudades ya mencionadas se encuentran: Armenia, Buga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, La Dorada, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Valledupar.

2.8.3. REASEGUROS

Teniendo en cuenta el volumen de la cartera hipotecaria en el Banco **BBVA COLOMBIA**, se hace necesario la presentación de la calificación del reasegurador, con el fin de poder asegurarle a nuestros clientes un respaldo amplio y suficiente en caso de siniestro.

4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Siguiendo en línea con el compromiso de brindar un óptimo servicio a los clientes de **BBVA COLOMBIA**, se hace necesaria la presencia de un grupo de trabajo compuesto por (5) personas y un equipo para apoyo presencial, con el fin de apoyar de manera personalizada e inmediata las inquietudes acerca de los productos a los funcionarios que requieran información, especialmente a la Red Comercial de Oficinas.

**ANEXO No. 5
TARIFA DE RECAUDO**

CÁLCULO DE LA TARIFA

Tarifa por recaudo de Seguros deudores BBVA COLOMBIA Año 2021

Concepto	Tarifa 2021	Justificación del Cobro
Costo transaccional en los canales por el recaudo del pago	\$ 5.449	Corresponde al costo en el cual incurre el Banco por tener a disposición de los clientes los diferentes canales para el recaudo mensual de las primas de seguros, los cuales corresponden a las sucursales bancarias y canales digitales como la BBVANet, la Banca Móvil, pagos por PSE, corresponsables Bancarios y domiciliaciones con cargo a cuentas propias y de otros Bancos
Envío de extractos para el cobro mensual de los seguros	\$ 488	Hace referencia al valor en que se incurre desde la liquidación del seguro hasta su inclusión en el extracto, junto con el recaudo a través del mismo.
Envío de pólizas, novedades y otras comunicaciones	\$ 448	Corresponde a la información que se envía para mantener las pólizas actualizadas y vigentes de acuerdo a lo reportado por los clientes, incluye novedades como la renovación anual, cambios en el valor asegurado dentro de otros aspectos que se puedan presentar. De igual forma, incluye conceptos sobre las pólizas colectivas como cartas de bienvenida de cada operación de crédito o leasing, presentación de las condiciones generales de las pólizas adjudicadas, entre otras.
Costo vinculación de seguros en proceso de alta y formalización, actualizaciones y administración.	\$ 4.235	Incluyen las tareas que se ejecutan en los procesos de vinculación del seguro por cada asegurado y a cada operación de crédito, incluyendo las validaciones de las condiciones particulares; la generación y control de facturación, conciliación de pagos, generación de cuentas por pagar a la aseguradora por pago de primas, entre otras labores asociadas a la administración de las pólizas y las primas de seguros.
Utilización de recursos en host, aplicativos y uso maquinas	\$ 3.379	Se refiere a la adaptación técnica y mantenimiento mensual que se debe realizar en los aplicativos, en las herramientas y en los procesos de acuerdo a las nuevas condiciones de la póliza adjudicada, así como los esfuerzos para la adecuación de los enlaces e integraciones con las nuevas aseguradoras adjudicatarias.
Total tarifa	\$ 14.000	

